

**ACUERDO NÚMERO 096  
(FEBRERO 17 DE 2022)**

Por el cual se autoriza el desarrollo de los planes de contingencia a los programas académicos del Instituto Técnico Agrícola ITA, Institución de Educación Superior: Tecnología en Gestión Internacional del Comercio, SNIES 104954, que hace ciclo a Técnico Profesional en Operación de Importaciones y Exportaciones SNIES 109453.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA ITA, INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, en uso de sus atribuciones legales, en particular de las conferidas por la Ley 30 de 1992, artículo 29, el artículo 33, literal n del Acuerdo 086 de octubre 7 de 2021 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El literal n, del artículo 33, de las funciones del Consejo Directivo, integradas en el Estatuto General del ITA, Acuerdo 086 de 2021, señala como competencia del Consejo Directivo: *Aprobar la creación, suspensión y supresión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales.*

De conformidad con los estudios de justificación de cierre y planes de contingencia para los programas *Tecnología en Gestión Internacional del Comercio, SNIES 104954*, que hace ciclo a *Técnico Profesional en Operación de Importaciones y Exportaciones SNIES 109453*, los Consejos Académicos de enero 24 y febrero 15 de 2022, aprobaron, luego de las consideraciones, la recomendación al Consejo Directivo para la suspensión.

El programa *Tecnología en Gestión Internacional del Comercio, SNIES 104954*, que hace ciclo a *Técnico Profesional en Operación de Importaciones y exportaciones SNIES 109453*, llegaron a sus límites de tiempos en autorización por registro calificado y deberá ser presentado a renovación de registro ante el Ministerio de Educación Nacional.

Desarrollados dos procesos de autoevaluación de los programas *Tecnología en Gestión Internacional del Comercio, SNIES 104954*, que hace ciclo a *Técnico Profesional en Operación de importaciones y exportaciones SNIES 109453*, se identifican los agotamientos en las demandas del sector productivo para los perfiles ofertados con los programas, lo que generó una disminución de la demanda del programa y la matrícula de los mismos.

El literal i, del artículo 42, de las funciones del Consejo Académico, integradas en el Estatuto General del ITA, Acuerdo 086 de 2021, señala como competencia del Consejo Académico: *Asesorar al Consejo Directivo y a la Rectoría en asuntos de contenido académico y resolver las consultas que sobre la misma materia le formulen, el Vicerrector Académico y los Líderes de programas académicos.*



Las Actas 047 de enero 24 de y la 048 de febrero 15 de 2022 del Consejo Académico, trataron, tramitaron y aprobaron el Plan de Contingencia a los programas *Tecnología en Gestión Internacional del Comercio*, SNIES 104954, que hace ciclo a *Técnico Profesional en Operación de Importaciones y Exportaciones* SNIES 109453, recomendándole al rector, presentar la solicitud de suspensión y cancelación a los programas académicos del Instituto Técnico Agrícola ITA, Institución de Educación Superior.

El Instituto Técnico Agrícola ITA, mediante el Acuerdo 094 de 2022, que adopta el *Plan Integral para el Desarrollo y la Calidad en el período 2021-2025*, presenta un plan de actualización, renovación y gestión de la oferta académica actual y futura, entre los que se cuentan programas alternativos a los perfiles que integraban los programas *Tecnología en Gestión Internacional del Comercio*, SNIES 104954, que hace ciclo a *Técnico Profesional en Operación de Importaciones y exportaciones* SNIES 109453.

El Consejo Directivo, conoció en la Reunión ordinaria del mes de febrero de 2022: la justificación de la supresión de los programas y los planes de contingencia asociado al documento MEN código IP-FT-43, versión 4 del Ministerio de Educación Nacional.

De acuerdo con lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZACION.** Autorizar al rector la Aplicación de los planes de contingencia asociados a la supresión de los programas *Tecnología en Gestión Internacional del Comercio*, SNIES 104954, que hace ciclo a *Técnico Profesional en Operación de Importaciones y exportaciones* SNIES 109453 y conforme este desarrollo, en un plazo no mayor a 180 días, presentar al Ministerio de Educación Nacional y a la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, la solicitud de cancelación de los programas.

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

  
**IVÁN DARÍO GÓMEZ CASTAÑO**  
Presidente del Consejo

  
**MARIA DEL CARMEN SOTO B.**  
Secretaria del Consejo